



# CONVOCATORIA PROGRAMACIÓN EXTRA 2024

**Del 8 de marzo al 7 de abril del 2024**

El Teatro Nacional de Costa Rica invita al gremio de las artes escénicas a participar en la convocatoria abierta para la Programación Extra de propuestas artísticas a ser consideradas en la programación regular 2024 para ser presentadas en la Sala Principal. A continuación, se presenta una guía con la información que la persona interesada deberá tener en cuenta para postular:

## GUÍA DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### Tabla de contenido

<b>1. Consideraciones generales</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Participantes</b> .....	<b>1</b>
<b>3. Tipo de espectáculo</b> .....	<b>2</b>
<b>4. Convocatoria Extra al amparo de la Ley N°10.041</b> .....	<b>3</b>
<b>Documentación requerida en la postulación:</b> .....	<b>5</b>
<b>5. Proceso de selección</b> .....	<b>5</b>
<b>6. Producción y montaje</b> .....	<b>6</b>
<b>7. Cronograma</b> .....	<b>6</b>

### 1. Consideraciones generales

Este año ha sido particular, se nos ha presentado el inconveniente de no poder realizar coproducciones con artistas para complementar nuestra programación regular, es por esta razón que decidimos abrir seis fechas de nuestra programación para ofrecer nuestra sala a los artistas que quieran compartir con nuestro público su arte. Para lograrlo, acudimos a la Ley de emergencia y salvamento cultural N° 10041 cuyas condiciones procedemos a detallar.

### 2. Participantes



Podrán participar costarricenses y residentes en el país.

Las contrapartes deben contar con experiencia en el ámbito de producción de espectáculos escénicos de alto nivel. Podrán participar entre otros:

- a. Gestor (a) de proyectos culturales
- b. Productor (a) sociocultural
- c. Organizaciones dedicadas a las artes
- d. Organizaciones vinculadas a la gestión cultural
- e. Organizaciones vinculadas a la producción de espectáculos promocionales culturales comerciales
- f. Productor (a) de Teatro
- g. Director (a) artístico de teatro de carácter profesional
- h. Actor/actriz, profesional en artes escénicas
- i. Dramaturgo (a) profesional
- j. Agrupación profesional de teatro
- k. Coreógrafo (a). Creador-investigador de carácter profesional
- l. Director (a) artístico de danza de carácter profesional
- m. Productores (as) en danza
- n. Bailarín(a). Intérprete profesional
- o. Agrupación profesional de danza
- p. Agrupación profesional de música
- q. Agrupación profesional de música no académica
- r. Músico (a) profesional
- s. Productor de música

### 3. Tipo de espectáculo

Espectáculos de artes escénicas, en cualquiera de sus manifestaciones: danza, teatro, música y espectáculos de artes integradas, con una duración máxima de 90 minutos.

Los criterios curatoriales poseen, como punto de partida lo que dispone el Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (Decreto Ejecutivo N°31235-C de 19 de marzo de 2002, publicado en La Gaceta N°130 de 8 de julio de 2003).

Además, se debe tomar en cuenta que:

- Ninguna actividad o espectáculo puede atentar contra el patrimonio que resguarda el Teatro Nacional de Costa Rica -TNCR-, por lo que éste a través de
- su equipo técnico, tendrá la atribución de solicitar cambios en los diseños escenográficos que puedan poner en riesgo la infraestructura patrimonial.
- Ninguna actividad o espectáculo podrá poner en riesgo la salud del equipo técnico del Teatro Nacional de Costa Rica o la del público, según las consideraciones que en la materia rijan en el TNCR y dispongan las autoridades sanitarias.



- El Teatro Nacional de Costa Rica se atribuye el derecho de sugerir ajustes en las propuestas de montaje solicitadas.
- Cualquier cambio en el repertorio convenido, deberá ser comunicado oportunamente por la contraparte al Teatro Nacional, asimismo el TNCR deberá comunicar formalmente su aval.
- Con la finalidad de cumplir con la legislación que rige el accionar de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos, la cual está el Teatro Nacional de Costa Rica en la obligación de acatar, es responsabilidad de la persona solicitante, indicar al público al que va dirigido.
- En todos los casos, el TNCR se reserva el derecho de realizar cambios en su programación, en cualquier momento del año y de acuerdo con sus necesidades o conveniencia. Todo ello procediendo a notificar a las contrapartes afectadas en un tiempo prudencial previo a la realización del evento, según los plazos que al efecto se especificarán. Este aspecto deberá ser aceptado de previo por las personas interesadas en participar de la convocatoria.

#### **4. Convocatoria Extra al amparo de la Ley N°10.041**

Este 2024 y bajo el amparo de la Ley de emergencia y salvamento cultural N° 10.041, la convocatoria funcionará de la siguiente manera:

El TNCR aportará el espacio de la sala principal, acompañamiento de producción, el equipo y personal técnico, la comunicación, divulgación (diagramación del programa de mano, promoción en redes sociales) y fotografías de registro del espectáculo. La contraparte aporta el espectáculo completo. En este formato el TNCR no podrá aportar el servicio de boletería, el cual será gestionado por el artista y los ingresos por taquilla serán del artista, menos los impuestos de ley (IEP) Para establecer los límites y alcances de la asociación, las partes deberán suscribir un convenio.

##### **4.1 ¿Quiénes pueden beneficiarse del programa?**

- Personas beneficiarias las personas físicas, jurídicas y las organizaciones no formales que hayan sido creadas con fines culturales y/o artísticos demostrables, que hayan desarrollado su labor por un período no menor de tres años y que a consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19 cumplan **con una o varias** de las condiciones que se describen a continuación:

###### **a. Personas físicas:**

- se encuentren en condición de desempleo,
- se encuentren con suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornada laboral, y/o
- hayan visto sus ingresos habituales disminuidos,
- requieren integrarse a procesos de reactivación económica.

###### **b. Personas jurídicas u organizaciones no formales:**

- hayan visto sus ingresos habituales disminuidos, y/o
- requieren integrarse a procesos de reactivación económica.



- Documentación probatoria. Las personas interesadas podrán demostrar su condición de beneficiarias de la Ley 10.041, presentando al menos uno de los siguientes documentos:

a. Personas físicas:

- i. Certificación del patrono que demuestre que se encuentren con suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornada laboral.
- ii. Declaración jurada, que demuestre y justifique que se encuentran en condición de desempleo, que sus ingresos habituales se han visto disminuidos y/o que requiere integrarse a procesos de reactivación económica.
- iii. Certificación de Contador Público Autorizado que evidencie que sus ingresos habituales se han visto disminuidos.
- iv. Copia de las declaraciones de impuestos presentadas ante el Ministerio de Hacienda.

b. Personas jurídicas u organizaciones no formales:

- i. Certificación de Contador Público Autorizado que evidencie que los ingresos habituales de la organización se han visto disminuidos.
- ii. Copia de las declaraciones de impuestos presentadas ante el Ministerio de Hacienda.
- iii. Declaración jurada, que detalle y justifique la forma en que su organización requiere integrarse a procesos de reactivación económica y/o si ha visto sus ingresos habituales disminuidos.

Las personas jurídicas y las organizaciones no formales, deberán además acreditar que fueron creadas con fines culturales artísticos demostrables y que han desarrollado su labor por un período al menos tres años. Para esto será válido cualquier documento idóneo que lo demuestre, tales como Estatutos constitutivos, reportes de prensa que demuestren la trayectoria de la organización, artículos de difusión como programas de mano, afiches o certificaciones de cualquier naturaleza.

Prohibiciones. No podrán participar:

- a. Las personas funcionarias de cualquier entidad estatal, cuyo reconocimiento salarial sea de jornada completa.
- b. Las personas extranjeras no residentes o que no cuenten con la condición de residencia permanente o temporal de acuerdo a la Ley Nº 8764 Ley General de Migración y Extranjería.
- c. Las personas que no demuestren su afectación derivada de la pandemia, en los términos establecidos en este reglamento.
- d. Las personas u organizaciones que durante el año en que gocen de otro beneficio económico de alguno de los programas o fondos del Ministerio de Cultura y Juventud o sus órganos desconcentrados.

Condiciones del espectáculo a postular:

- **Duración del espectáculo:** 90 minutos máximo.
- **Tipo de espectáculo:** Se dará prioridad a estrenos aunque no será una limitante para la escogencia.
- **Fechas:** Durante los meses de mayo, julio y setiembre, de acuerdo con disponibilidad en la programación anual del Teatro Nacional.
- **Espacio:** Sala Principal
- **Aporte del TNCR:** uso de sala principal, equipo y personal disponible.



- **Precio del boleto:** Será definido por los artistas, bajo fiscalización del Teatro Nacional. Se podrá acondicionar un espacio en la boletería física del TNCR para que el artista venda sus boletos el día de la presentación. No habrá venta en línea ni otro medio de cobro por parte del TNCR.
- **Distribución de taquilla:** 100% para el artista. El artista se compromete a pagar el Impuesto de Espectáculos Públicos (IEP) directamente en la fiscalía del TNCR.
- **Cortesías:** El artista cederá los espacios de ley correspondientes al Consejo Directivo del Teatro Nacional más 10 espacios para uso discrecional o promoción.
- **Aforo:** Espacio físico con tres niveles, con un total de seiscientos noventa y cinco (695) asientos con buena visibilidad.
- **Comunicación:** diagramación del programa de mano que estará a disposición del público en formato digital a través de un código QR, divulgación en sitio web y publicidad en redes sociales. Todo uso que la persona interesada desee hacer de la imagen del Teatro Nacional con el fin de divulgar el evento en concreto deberá ser aprobado por el teatro previo a su distribución.

### **Documentación requerida en la postulación:**

Para considerar el préstamo del espacio, el TNCR requiere que la contraparte aporte:

- Persona responsable a cargo, nombre completo, número de identificación y contactos electrónicos y de teléfono.
- Descripción del espectáculo o programación que se usará para el programa de mano digital. Extensión mínima 150 palabras, máximo sin límite.
- Remisión de ficha con el currículum del grupo y/o artistas y staff que deba ser mencionado en los créditos. En conjunto, incluyendo información de la agrupación y artistas. Esta se utilizará en el programa de mano.
- Enviar cinco fotografías con calidad artística alusivas al espectáculo, con una resolución de 300 dpi. En el caso de espectáculos nuevos serían del artista.
- Video del espectáculo (opcional).
- Enviar *rider* con información sobre las necesidades técnicas. Incluir aquí si va a utilizar personal de apoyo adicional (técnicos, creativos, fotografía, grabación en vídeo, etc). Este deberá ser aportado por el artista.
- Aporte de las declaraciones juradas mencionadas en el punto 4 (documentación probatoria)
- Aceptación de protocolos sanitarios y seguridad del TNCR.
- Aceptación de la posibilidad de cambios en la programación.
- Disposición a suscribir sesión de derechos de imagen para el archivo interno y una eventual transmisión en un canal de televisión nacional.
- Indicación expresa de que cuenta con póliza de riesgos del trabajo que cubrirá a las personas que integran el espectáculo.
- Documento probatorio de cumplimiento de requisito (s) del punto **4.1**

## **5. Proceso de selección**

El Departamento de Promoción Cultural y la dirección general según lo permite la ley, estará a cargo de la evaluación y selección de los espectáculos que darán forma a la propuesta curatorial de la Convocatoria, valorando criterios artísticos, técnicos y



operativos sobre la viabilidad o inviabilidad de las solicitudes presentadas. Finalmente, será presentada a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del TNCR, quien, en consonancia con la Ley del Teatro Nacional de Costa Rica, tendrá la tarea de aprobar la programación final escogida. La decisión final del TNCR respecto a las solicitudes aprobadas o reprobadas será inapelable. La aceptación o denegatoria formal de la solicitud será comunicada por el TNCR al interesado, por escrito (vía correo electrónico) y una vez aprobado el acuerdo por el Consejo Directivo.

## 6. Producción y montaje

- El Departamento de Promoción Cultural asignará el personal que acompañará la gestión y realización de cada espectáculo seleccionado.
- El Departamento de Promoción Cultural coordinará una reunión previa de producción, en la que se abordará junto a personal del Departamento de Escenario, los aspectos y requerimientos técnicos del espectáculo.
- El espectáculo no podrá contar con elementos o requerimientos cuyo montaje no se haya planificado de previo.
- El montaje del espectáculo se realizará el mismo día de la función a partir de las 8:00 a.m.
- El desmontaje se realizará el mismo día al término del evento.
- En ensayo se realizará el mismo día, lo mismo que las pruebas de luces y sonido.
- El ingreso y la salida de equipo y personal relacionado con el espectáculo, deberá hacerse por la entrada este (parte trasera del inmueble).
- Deberá enviarse en la fecha que se indique, la lista detallada de las características del equipo que ingresará a las instalaciones, así como nombre, apellido y cédula del personal involucrado en el espectáculo, para que se puedan gestionar oportunamente los permisos de ingreso.

## 7. Cronograma

Fecha	Proceso
Del 8 de marzo al 7 de abril del 2024	Publicación de la Convocatoria y recepción en línea de solicitudes.
18 de abril	Comunicación de resultados a participantes.
Mayo, julio y setiembre	Programación Convocatoria Extra a confirmar

Nota importante: El Teatro Nacional se reserva el derecho de variar las fechas de presentación del periodo 2024.